Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0231

Viernes, 3 de diciembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Riolobos

EDICTO. Modificación de Ordenanzas Fiscales 2022.

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al pública del acuerdo de aprobación provisional del Expediente de establecimiento y modificación de Ordenanzas Fiscales con entrada en vigor el 1 de enero de 2022, (BOP de Cáceres de 14 de octubre de 2021), el acuerdo se eleva a definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en el en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se publica como Anexo a este Edicto el texto íntegro del acuerdo para general conocimiento.

RECURSOS: Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del TRLHHLL los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro que en su derecho estimen.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación (artículo 171.3 del TRLHHLL).

Riolobos, 29 de noviembre de 2021
José Pedro Rodríguez Martín
ALCALDE

CVE: BOP-2021-5441
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0231

Viernes, 3 de diciembre de 2021

Ayuntamiento de Riolobos

EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN Y MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES (acuerdo de Pleno de 7 de octubre de 2021)

1. ORDENANZAS FISCALES QUE SE MODIFICAN:

- **Ordenanza Fiscal num. 5**. Reguladora de la Tasa de Recogida Domiciliaria de Basuras.
- **Ordenanza Fiscal num. 9**, Reguladora de la Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- **Ordenanza Fiscal num. 16,** Reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de aceras y por reservas de la vía pública para aparcamiento y carga y descarga.
- **Ordenanza Fiscal num. 19,** Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Piscinas y otras instalaciones deportivas.

ORDENANZAS FISCALES SE ESTABLECEN:

- **Ordenanza Fiscal num. 24** Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES COMPRENDE:

- **Ordenanza Fiscal num. 5**. Reguladora de la Tasa de Recogida Domiciliaria de Basuras.

  Se propone la modificación de los siguientes artículos que quedarían como a continuación se transcribe:

  Artículo 7º. TARIFAS

  Las Tarifas a aplicar serán:

  1. Por cada vivienda de carácter familiar …….. 37€/semestre
  2.- Por establecimiento comercial o industrial..... 52€/semestre

- **Ordenanza Fiscal num. 9**, Reguladora de la Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

  Se propone la modificación de los siguientes artículos que quedarían como a continuación se transcribe:

  Artículo 3º.3
  Queda sin efecto la tarifa 3, f) Por ocupación de la vía pública con mesa 2.500

- Ayuntamiento de Riolobos - P1015800D -
Calle Alhóndiga,30 - Tfn: 927 453 004 / Fax: 927 453 344 Mail: ayuntamiento@riolobos.es

CVE: BOP-2021-5441
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Riolobos

ptas/año.

- **Ordenanza Fiscal num. 16,** Reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de aceras y por reservas de la vía pública para aparcamiento y carga y descarga.

Se da una nueva redacción a la Ordenanza Fiscal cuya dicción literal es la siguiente:

"ORDENANZA FISCAL NUM. 16, REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y POR RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO Y CARGA Y DESCARGA

Artículo 1.- Fundamento y Hecho Imponible.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo que recogen los artículos 15 a 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda establecer la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de la vía pública para aparcamiento y carga y descarga, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias.

Artículo 3.- Cuota tributaria.

El importe de la tasa vendrá determinada por las siguientes tarifas:

***Epígrafe 1**.- Entrada de vehículos a través de las aceras con licencia de vado permanente.*
1.- Hasta 3 m. lineales …… 40,00 €/año.
2.- Por cada metro de exceso o fracción. …… 15,00 €/año.
3.- Tratándose de licencias para entradas de vehículos en vías públicas de menos de 6 metros de calzada, las anteriores tarifas se incrementarán en un 100%, al tener que reservarse también la parte correspondiente de la acera de enfrente para facilitar la salida de los vehículos.

***Epígrafe 2.**- Reservas de vía pública para carga y descarga y otros aprovechamientos especiales del dominio público local.*
1.- Reservas para carga y descarga hasta 3 m. lineales 20.00 €/año.
2.- Por cada metro de exceso o fracción. …… . 10,00 €/año.

***Epígrafe 3**.- Señalización de reserva.*
1.- Por cada placa de vado …… 20,00€.
2.- Por cada placa de reserva …… 20,00€.

CVE: BOP-2021-5441
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Riolobos

3.- Por cada metro lineal pintado para reserva..... 5,00€.

Las cantidades exigibles con arreglo a las anteriores tarifas, salvo las que se recogen en el epígrafe 3 que se abonará por anticipado en pago único cuando se conceda la licencia, se liquidarán por cada aprovechamiento autorizado con carácter anual, salvo en el supuesto de nuevas licencias, en cuyo caso el importe se prorrateará por meses naturales desde la fecha de la autorización hasta fin del año en curso.

Artículo 4.- Normas de gestión.

4.1.- *Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia. En la instancia el interesado, hará constar:*

a).- Uso a que se destinará el local.

b).- Croquis acotado de la situación del local.

c).- Longitud de la reserva solicitada. (incluido 0,5mt/lineales adicionales a cada lado del hueco de salida, y la misma longitud de reserva en la acera de enfrente si se solicita en vías públicas con menos de 6 metros de ancho de calzada).

4.2.- *Presentada la correspondiente solicitud, se emitirá informe por los servicios municipales en el que se hará constar:*

a.- *Con respecto a los vados permanentes si la solicitud corresponde con la realidad física del inmueble y con los metros que comprende la reserva solicitada, si la reserva solicitada dificulta el tráfico de vehículos o personas o el paso de vehículos de servicios públicos o sanitarios, así como si existe algún inconveniente de otro orden para acceder a lo solicitado.*

b.- *Por lo que respecta a la reserva de la vía pública para carga y descarga y otros aprovechamientos especiales de dominio público si la reserva solicitada dificulta el tráfico de vehículos o personas o el paso de vehículos de servicios públicos o sanitarios, así como si existe algún inconveniente de otro orden para acceder a lo solicitado.*

4.3.- *Las autorizaciones se concederán por año natural, y se considerarán prorrogadas anualmente siempre y cuando los titulares estén al corriente de pago con la Hacienda Municipal o no hayan solicitado la baja.*

La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del ejercicio siguiente al de su presentación.

4.4.- *Una vez concedida la licencia y previo pago de las tasas correspondientes, será el Ayuntamiento quien coloque las placas, o señale con pintura, del espacio reservado.*

Articulo 5.- Limitaciones, exclusiones y normas complementarias para la concesión de licencias de vados permanentes.

5.1.- Limitaciones*: La concesión de las licencias para carga y descarga, solo se concederán para locales comerciales, hosteleros o industriales, y un máximo de dos horas diarias.*

5.2.- Revocación y suspensiones*: Por razones de interés público, (de seguridad, fluidez del tráfico, sanitarias, fiestas, etc.), el Ayuntamiento puede*

- Ayuntamiento de Riolobos - P1015800D -
Calle Alhóndiga,30 - Tfn: 927 453 004 / Fax: 927 453 344 Mail: ayuntamiento@riolobos.es

CVE: BOP-2021-5441
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Riolobos

acordar la revocación de las licencias concedidas, o suspenderlas por un tiempo determinado.

En el supuesto de revocación o suspensión de las licencias por un plazo superior a 15 días, el titular de las licencia tendrá derecho a que el Ayuntamiento le devuelva el importe de la tasa que corresponda en función del tiempo suspendido o del que reste para finalizar el año natural.

Articulo 6.- Devengo.

6.1.- El devengo de la tasa se producirá:

a).- *Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de la concesión de la correspondiente licencia.*

b).- *Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año natural.*

6.2.- El pago de la tasa se realizará:

a).- Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o en la cuenta bancaria habilitada al efecto.

b).- Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, mediante domiciliación bancaria.

Disposicion Final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 2022 y continuará en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación.

- **Ordenanza Fiscal num. 19,** Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Piscinas y otras instalaciones deportivas.

Se propone la modificación de los siguientes artículos que quedarían como a continuación se transcriben:

Artículo 3-1. *La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa aplicada en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades:*

a.- Entradas Piscina

1- Entrada a la Piscina Municipal (adultos) …….. 2,00€
2- Entrada piscina municipal (menores de 12 y mayores de 65 años).. 1,50€

b.- Abonos Piscina adultos

1. Abonos 10 baños … 15,00€
2. Abonos 30 baños …. 40,00€
3. Abonos 50 baños … 60,00€

c). Abonos Piscina menores de 12 y mayores de 35 años:

CVE: BOP-2021-5441
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Riolobos

4. Abonos 10 baños ... 10,00€
5. Abonos 30 baños .... 30,00€
6. Abonos 50 baños ..... 50,00€

LA ORDENANZA FISCAL QUE SE ESTABLECE, ES LA SIGUIENTE:

"ORDENANZA FISCAL NUM. 24 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Artículo 1.- Fundamento y Hecho Imponible.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo que recogen los artículos 15 a 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda establecer la Tasa por ocupación de terreno de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa y el procedimiento de otorgamiento de las correspondientes autorizaciones, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Sujeto pasivo.
Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias.

Artículo 3.- Cuota tributaria.
El importe de la tasa regulada en esta Ordenanza vendrá determinada por las siguientes tarifas:

***Tarifa única**: Por cada metro cuadrado o fracción ocupado de la vía pública… **4€/ año**.*

Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa anterior se abonarán por cada aprovechamiento autorizado con carácter anual, salvo en el supuesto de nuevas licencias, en cuyo caso el importe se prorrateará por meses naturales desde la fecha de la autorización hasta fin del año en curso.

Artículo 4.- Normas de gestión.
***4.1.-** Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia. En la instancia el interesado, hará constar:*
a).- Local que hará uso de la ocupación.
b).- Superficie de la vía pública cuya ocupación se solicita.
c.- Plano a escala de la superficie de la vía pública cuya ocupación se solicita.

***4.2.-** Presentada la correspondiente solicitud, se emitirá informe por los servicios municipales en el que se hará constar si procede o no autorizar la ocupación, o su autorización parcial, teniendo en cuenta si la reserva solicitada*

- Ayuntamiento de Riolobos - P1015800D -
Calle Alhóndiga,30 - Tfn: 927 453 004 / Fax: 927 453 344 Mail: ayuntamiento@riolobos.es

CVE: BOP-2021-5441
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Riolobos

dificulta el tráfico de vehículos o personas o el paso de vehículos de servicios públicos o sanitarios, así como si existe algún inconveniente de otro orden para acceder a lo solicitado.

Las autorizaciones de ocupación de la vía pública con mesas y sillas deberán respetar en todo momento el libre tránsito por aceras de peatones, así como la libre circulación de vehículos por las vías públicas que ocupen, así como adoptar las necesarias medidas de seguridad para evitar daños a personas.

Deberán además, contar con un seguro de responsabilidad civil, que cubra los posibles daños que puedan sufrir vehículos y personas por importe de, con una cobertura mínima de 30.000,00€.

***4.3.-** Las autorizaciones se concederán por año natural, y se considerarán prorrogadas anualmente siempre y cuando los titulares estén al corriente de pago con la Hacienda Municipal o no hayan solicitado la baja.*

La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del ejercicio siguiente al de su presentación.

***4.4.-** Una vez concedida la autorización por parte del Ayuntamiento, éste señalará en la calzada la superficie de la vía pública cuya ocupación ha sido autorizada y expedirá a favor de los autorizados placa en la que hará constar la fecha de la concesión de la autorización y la superficie de la vía pública autorizada para la colocación de mesas y sillas. Los beneficiarios de las autorizaciones deberán colocar la placa en el exterior de su establecimiento en lugar visible.*

Articulo 5.- Revocación y suspensión de las autorizaciones.

Por razones de interés público, (de seguridad, fluidez del tráfico, sanitarias, fiestas, etc.), el Ayuntamiento puede acordar la revocación de las autorizaciones concedidas, o suspenderlas por un tiempo determinado.

En el supuesto de revocación o suspensión de las licencias por un plazo superior a 15 días, el titular de las licencia tendrá derecho a que el Ayuntamiento le devuelva el importe de la tasa que corresponda en función del tiempo suspendido o del que reste para finalizar el año natural.

Articulo 6.- Devengo.

6.1.- El devengo de la tasa se producirá:

a).- Tratándose de autorizaciones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de la concesión de la correspondiente licencia.

b).- Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año natural.

6.2.- El pago de la tasa se realizará:

a).- Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o en la cuenta bancaria habilitada al efecto.

b).- Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, mediante domiciliación bancaria.

Articulo 7.- Infracciones y sanciones.

- Ayuntamiento de Riolobos - P1015800D -
Calle Alhóndiga,30 - Tfn: 927 453 004 / Fax: 927 453 344 Mail: ayuntamiento@riolobos.es

CVE: BOP-2021-5441
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Riolobos

En el supuesto de que los beneficiarios de una autorización para la ocupación de la vía pública con mesas y sillas en la vía pública, ocupe mas metros de la vía pública de los autorizados les serán aplicables las siguientes sanciones:

1º.- *Se les aplicará una sanción de 10€ por cada metro cuadrado ocupado en exceso del autorizado.*

2º.- *En el supuesto de reincidencia en un mismo ejercicio, además de la imposición de la sanción que se fija en el apartado 1º de este artículo, se cancelará la autorización concedida.*

Disposicion Final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 2022 y continuará en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación."

DILIGENCIA. Para hacer contar que el expediente fue aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Riolobos en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2021, fue expuesto al público durante treinta días en el BOP num. 196 de fecha 14 de octubre de 2021, sin que se haya formulado reclamación alguna frente al mismo.

Riolobos, firmado digitalmente en fecha al margen
El Secretario-Interventor
J. Luis Martin Martin

- Ayuntamiento de Riolobos - P1015800D -
Calle Alhóndiga,30 - Tfn: 927 453 004 / Fax: 927 453 344 Mail: ayuntamiento@riolobos.es

CVE: BOP-2021-5441
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es